ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(PROCESO DE CONTRATACION DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 9 y 12 del artículo 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación. Así mismo, con base en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes aspectos y perspectivas consideraciones.	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	2024257450005
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio 11 de 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
5. Tipo de Convenio	**CONVENIO ESAL**
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". El artículo 46 de la Carta Magna, señala: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.* *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*". El artículo 209 de la Constitución Política, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. Teniendo en cuenta el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "*SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*" De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: "(…) *Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo* (nacional o seccional). *Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "… conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "… que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo …", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.* *A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–*". En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "(…)*impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo*", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública. A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiaran la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	cambio de enfoque de la acción pública. La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", tiene como objeto: "*proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia*". La Ley 1276 de 2009 "A *través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*", en su artículo 1° dispuso. "*Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*". El artículo 6 de la citada Ley 1276 de 2009, establece: "*Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.* *PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley*". Conforme el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, se entiende por Centro Vida: "*al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar*". El artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, establece que los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes servicios: "*1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.* *2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.* *3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.* *4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial".

Teniendo en cuenta la responsabilidad de las entidades territoriales, el artículo 8 de la Ley 1279 de 2009, estipuló: "Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Al tenor del artículo 12 de la Ley 1276 de 2009: "*La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social*".

Que fue expedida la Ley 1850 de 2017 Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones Información plan de desarrollo municipal.

Dentro del Plan de Desarrollo Atención Integral de la población en situación permanente desprotección social / y o CONSOLIDACION DE LA INCLUSION SOCIAL COMO ENFOQUE PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA. SECTOR: INCLUSION SOCIAL. LINEA ESTRATEGICA: SIMIJACA CON ENFOQUE SOCIAL Y BIENESTAR PARA TODOS

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 202506019 **Rubro:** 2.3.2.02.01.003.47 **Nombre:** Garantizar elacceso al programa de alimentación del adulto mayor en el	Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,	Fecha de terminación de la Vigencia: 09-07-2025

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	municipio//R.B. ESTAMPILLA/ **Codigo** producto:4104 008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.00 9.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B. SGP PRO.GEN **Codigo** producto:4104 008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.00 0.047 **Nombre:** Garantizar elacceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio// SGP PROPOSITO LI **Codigo** producto:4104 008	83)	

La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

En la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo a sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centros Día

Es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	Con la presente contratación se pretende poner en marcha el programa Centro vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a coordinación de actividades sociales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas, culturales, atención nutricional (almuerzo y refrigerio) y proveer un ambiente físico que promueva la cultura del envejecimiento activo, con el fin de establecer y desarrollar componentes que mejoren su calidad de vida desde el ámbito social, físico y nutricional. Así mismo se hace necesario para el desarrollo de sus actividades recreativas la entrega de una sudadera que complemente el proceso que desarrollan con sus actividades inherentes en el programa Centro vida Dadas las condiciones descritas, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los beneficios de dicha contratación para la entidad territorial, y la población objeto, como son: optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como, aprovechar la amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programas. Igualmente, esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado 2024257450005, cod asignado 20250000008733 así mismo, fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia. *Por todo lo anterior, el Municipio de Simijaca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar la presente contratación.* La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario promover un programa integral que involucre el componente nutricional a través de la entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.
7. Descripción del objeto a contratar:	El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un convenio con entidad sin ánimo de lucro para **"ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA"**
8. Especificaciones del Objeto a contratar:	
8.1. Objeto del Convenio	**ANUAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA.**
8.2. Alcance del objeto contractual	La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario suministrar Almuerzo, refrigerios preparación de alimentos en casa, entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional; intervenciones por profesional de piscología y gerontología; talleristas (3), técnico en salud pública; para lo cual se adelantará un proceso contractual teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas

FICHA 1 ALMUERZO			
DESCRIPCION	**CONTENIDO Y UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

ALMUERZO	1- Proteico cocido 100 gr (carne o pollo o pescado) 2- Energético (arroz 70 gr) (papa o yuca o plátano 60 gr) 3- Verdura (vegetales ensalada cruda o ensalada cocidos 50 gr) 4- Jugo natural o bebida caliente vaso 7 onzas	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$12.000

FICHA 2 REFRIGERIO				
ITEM	DESCRIPCION	CONTENIDO Y UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	REFRIGERIO	1- Bebida caliente o fría de 7 onzas, 2- Porción de 1 sólido de 120 gr	Las solicitadas por el supervisor sin que exceda el valor inicial del contrato	$8000

Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Cabe aclarar que la Entidad sugiere las marcas de algunos bienes de los requeridos, mas no las exige en ningún caso, no obstante, en el Anexo correspondiente a la oferta económica, deberá ofertar junto con los bienes determinados, la marca que garantizará a la Entidad, en el evento de ser adjudicado el proceso contractual.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*** del Decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, ***para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido por producto en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, correspondiente a la de menor valor, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de este proceso***.

Se tendrá en cuenta las siguientes fichas para este proceso así de personal e intervenciones:

FICHA 3 PERSONAL DE APOYO CON EXPERIENCIA EN ATENCION A PERSONA MAYOR		
ITEM	DESCRIPCION	ATENCION MENSUAL
1	1 tallerista 7 años certificados en atención a Persona Mayor	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA
2	1 tallerista 1 años certificados experiencia en atención a población vulnerable	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA
3	1 técnico (a) en salud Publica	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA
4	1 persona apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	6 MESES DE ATENCION A CENTRO DIA

FICHA 4		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
1	1 Gerontóloga (o) 4 años certificados en atención a Persona Mayor	48
2	1 Psicóloga (o) 1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable	48

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Parágrafo 1. El contratista no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Parágrafo 2. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el cumplimiento y entrega de los alimentos contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar indicado por el supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de los alimentos según cronograma indicado por el Supervisor del contrato.

Parágrafo 3. En cuanto al personal requerido para garantizar la operatividad adecuada del programa deberá adjuntar las certificaciones labores que acrediten la experiencia laboral

Parágrafo 4. El almuerzo deberá servirse en platos de loza y en condiciones de higiene adecuadas</td></tr>
<tr><td>8.3. Codificación bien o servicio UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Organizaciones o clubes</td><td>CODIGO</td><td>94000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos</td><td>CODIGO</td><td>94130000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Organizaciones de caridad</td><td>CODIGO</td><td>94131600</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Organizaciones de asistencia al adulto mayor</td><td>CODIGO</td><td>94131607</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>CODIGO</td><td>90000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Alimentación</td><td>CODIGO</td><td>90100000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Refrigerios</td><td>CODIGO</td><td>90101603</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Ponqués pasteles o biscochos</td><td>CODIGO</td><td>50182001</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Juegos de repisa</td><td>CODIGO</td><td>50202304</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.4. Plazo de ejecución del Convenio</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de seis meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo de ejecución se desarrollara de la siguiente manera: La atención de las personas mayores con el acompañamiento y ejecución del personal de apoyo con experiencia en persona mayor, intervención de profesionales de acuerdo al cronograma que se diseñe; y las siguientes entregas:, almuerzos servidos en mesa de acuerdo a las especificaciones del proceso 7200 y 7650 refrigerios entregados en el punto de acuerdo a las indicaciones y distribución del supervisor para la población adulta mayor de acuerdo a las fechas con el supervisor del convenio.</td></tr>
<tr><td>8.5. Lugar de ejecución del Convenio</td><td>El lugar de ejecución será el Municipio de Simijaca, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>8.6. Obligaciones de las partes</td><td>Obligaciones de las partes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

b) Obligaciones del supervisor:</td></tr>
</table>

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	La Supervisión del presente convenio será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del convenio. **c.) Obligaciones de la ESAL** **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir con diligencia y cuidado el convenio de asociación. 2. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Convenio de asociación. 3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades. 4. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. 6. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda. 7. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas. 8. El convenio de asociación y los aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del Decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. 9. Apoyar las acciones que dentro de los planes, programas y proyectos disponga la Secretaría de Salud. **d.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la entrega de alimentos frío o Caliente (Refrigerio), en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido. 2. Entrega de alimentos caliente (Almuerzo en el lugar asignado por parte del supervisor del contrato en el horario establecido. 3. Gestionar convenios y alianzas para promover diferentes estrategias en pro de las personas mayores presentes en el programa. 4. Realizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de higiene y protocolos de manipulación de alimentos. 5. Articular con las oficias de deportes y cultura para acciones inherentes al programa centro vida de la población a intervenir 6. Articular con salud pública de municipio para el desarrollo de acciones propias del programa.
8.7. Plazo de Liquidación del Convenio	La liquidación del Convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*"
8.8. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: CONSTITUCIÓN POLÍTICA • Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." LEY 489 DE 1998 "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" • Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. DECRETO 092 DE 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política" • Artículo 2. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio. • Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades**

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Como se observa- estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.
8.9. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la oficina de desarrollo social o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 202506019 del 09/06/2025 **Rubro:** 2.3.2.02.01.003.47 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B.ESTAMPILLA/ **Código** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.009.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio//R.B. SGP PRO.GEN **Codigo** producto:4104008 **Rubro:** 2.3.2.02.01.000.047 **Nombre:** Garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio// SGP PROPOSITO LI **Código** producto:4104008	Valor: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($257.878.463,83)**	Fecha de terminación de Vigencia: 09-07-2025

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del Convenio

APORTE MUNICIPIO

Con el fin de establecer el valor del presente Convenio, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la cotización de menor valor, la cual fue revisada por el municipio a través de la oficina de desarrollo social, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL) (FICHA TÉCNICA 1)	Unidad	7200	$ 12.000,00	$ 86.400.000,83

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

		2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO (FICHA TÉCNICA 2)	Unidad	7650	$ 8.000,00	$ 61.200.000,00
		3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR (FICHA TÉCNICA 3)	mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
		4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE (FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.334	$ 15.140.004,00
		5	TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA(FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.335	$ 15.140.010,00
		6	APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR (FICHA TÉCNICA 3)	Mes	6	$ 2.523.336	$ 15.140.016,00
		7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR (FICHA TÉCNICA 4)	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
		8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR (FICHA TÉCNICA 4)	Unidad	48	$ 517.900,00	$ 24.859.200,00
		VALOR TOTAL				$ *257.878.463,83*	

El valor del convenio se estimó luego de hacer un análisis de mercado con tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, que es la de menor valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS (*$ 257.878.463,83)***

APORTE ESAL

El aporte de la ESAL es la suma de **setenta y siete millones trecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos con diez centavos ($77.363.539.10),** correspondiente mínimo al aporte del 30%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben ser certificados por la ESAL.

Que el valor total del convenio será el de la sumatoria del aporte del municipio y el aporte de la ESAL, es decir, **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($335.242.002,93 Mcte).**

9.2. Presupuesto Oficial	Presupuesto oficial corresponde a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES CENTAVOS (*$ 257.878.463,83)*

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

y desembolso

Los desembolsos del municipio a la ESAL, establecidos para el presente Convenio de Asociación se efectuarán mediante ejecución parcial correspondiente al desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar soportados en avances y la proporción efectivamente ejecutada por la ESAL de acuerdo con los adultos mayores efectivamente atendidos y a las intervenciones realizadas por las mismas:

INT	APORTE ESAL	cantidad
1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/ PLANEACION DEL PROGRAMA A TRAVES DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD, ESPECIALISTA Y MAESTRIA	1
2	JORNADAS DE BIENESTAR /SALUD/ ENTRETENIMIENTO	4
3	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	1
4	COORDINADOR LOGISTICO	1
5	DINAMIZADOR	1
7	PROMOVER ALIANZAS PARA SALIDAS PEDAGOGICAS PARA PERSONAS MAYORES (personas)	120
	VALOR CORRESPONDE AL 30%	$77.363.539.10

Seis pagos los cuales serán efectuados, previa presentación del informe de actividades, correspondiente al valor conforme a lo establecido en la presente clausula, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio.

REVISIÓN DEL SECTOR:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera:

a) Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal.
b) Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de la ESAL seleccionado.

ANALISIS DEL MERCADO

Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores:

- Sistemas e Instituciones Políticas
- Condiciones sociopolíticas
- Relaciones Internacionales
- Ayuda y Asistencia Humanitaria
- Servicios Comunitarios y Sociales
- Servicios de Administración y Financiación Pública
- Tributación

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	*Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Las, ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.* *Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.* 1. En resumen, podríamos decir que las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por: 2. Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados). 3. No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades). 4. Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común). 5. Son regladas (se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales). *En armonía con el Plan de Modernización Tecnológica (PMT) y la aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto-Ley 019 de 2012).* *De igual manera en Colombia, la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación.* *Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera.* *Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son:* • Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio. • De beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos. • De profesionales: conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales. • Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad. • Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales. • De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. • Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública. • Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad. • De egresados: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos. • De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

- Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente:

- *Fundaciones.*
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, específicamente lo referido en el artículo 2, la Entidad sin ánimo de lucro Asociada dentro de su objeto social, además de su experiencia e idoneidad, la cual en efecto se encuentra certificada, cumple además con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, previa la justificación expuesta por parte de la Secretaría de Salud del Municipio, atendiendo además a lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", además de lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: "SUSPENDER de manera provisional, los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído."

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En este sentido, el convenio de asociación, se constituye por su reglamentación y procedimiento en una herramienta legal que garantiza eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en un proceso de selección ágil para así brindar una atención inmediata y minimizando los espacios de desatención a esta población. Celebrando un Convenio con entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva.

De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos necesarios respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:
"*Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten "acordes" con los planes de desarrollo (nacional o seccional).*

Por "acorde" se debe entender aquello que se encuentra "… conforme, en armonía o en consonancia" con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público "acordes" con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir "… que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo …", que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.

Además, LA ESAL debe tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la idoneidad referente a la ESAL:

1. Que la ESAL cuente con un objeto social que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que dentro de sus actividades contemple la atención a adultos o personas mayores y se haya constituido por lo menos DIEZ (10) años antes a la fecha del actual convenio.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	2. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. 3. Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad para brindar la atención de los adultos mayores objeto del convenio, cumpliendo las especificaciones descritas 4. Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará atención a adultos mayores del Municipio, a fin de proteger, reestablecer sus derechos y mejorar su calidad de vida, la oficina de desarrollo social realizará el seguimiento a dichas actividades a través de visitas de verificación y la suscripción de actas de supervisión. **La Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,** establece: *El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio* *de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el* efecto.
1.1. Revisión valores comparativos oferta de servicios	VALOR TOTAL El valor del convenio a suscribir será hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (*$ 257.878.463.83)* incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleven a la ejecución del convenio, representados así: VALOR MUNICIPIO El valor del aporte del municipio en el presente convenio se estimó luego de hacer un análisis de mercado con dos cotizaciones presentadas por distintos proveedores, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio y se decidió que la propuesta más favorable para el Municipio, debe ser la de menor valor por lo cual el presupuesto oficial para el proceso corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (*$ 257.878.464)* , correspondiente al 70% del presupuesto oficial una vez se conozcan los aportes de la ESAL seleccionada.

COTIZACIÓN 1. FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS	COTIZACIÓN. FUNDACION SAVIEZA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL APORTADO POR LA ENTIDAD, DERIVADO DE LA COTIZACIÓN DE MENOR VALOR:
NO TIENE INTERES	*($ 257.878.463,83)*	*($ 257.878.463,83)*

VALOR APORTE ESAL

SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($77.363.539.10), correspondiente mínimo al aporte del 30%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los cuales deben ser certificados por la ESAL.

La ESAL deberá realizar ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

NOTA: El valor de los aportes de cada una de las partes se establecerá una vez se conozca el porcentaje aportado por la ESAL el cual no podrá ser inferior al 30% en dinero del valor total del convenio certificados en una cuenta bancaria a nombre de la fundación.

1.2. Revisión otros procesos - convenios celebrados por entidades territoriales

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTAZÁ BOYACA	
Vigencia	2020	
Numero de Proceso	CONV-ESAL-007-2020	
Modalidad de Selección	Régimen Especial	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVES DEL CENTRO VIDA, MEJORANDO SU SALUD FISICA, MENTAL Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACA.	
Presupuesto Oficial	$73.959.200	
Numero de Contrato	CONV-ESAL-007-2020	
Garantías	Garantía de Cumplimiento	10% del valor del Convenio
	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del Convenio
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1593140	

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE UBALÁ CUNDINAMARCA**
Vigencia	2019
Numero de Proceso	AU-ESAL-CVA-002-2019
Modalidad de Selección	Convenio Competitivo.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE UBALA CUNDINAMARCA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO EN EL CASCO URBANO Y LAS INSPECCIONES DE SAN PEDRO DE JAGUA, MAMBITA, LAGUNA AZUL, LA PLAYA Y SANTA ROSA.
Presupuesto Oficial	$174.000.000
Numero de Contrato	AU-ESAL-CVA-002-2019.
Plazo de Ejecución	Setenta y Cinco (75) Días.
Garantías	Garantía de Cumplimiento: 20% del valor del contrato
	Calidad de los Suministrados: 20% del valor del contrato
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: 10% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV

Entidad	**ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Vigencia	2019
Numero de Proceso	ESAL-002-2019
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación con Competencia.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LA LENGUA EXTRANJERA PARA JOVENES ATRAVES DE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION EN EL IDIOMA DE INGLES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
Presupuesto Oficial	$61.108.994
Numero de Contrato	ESAL-002-2019.
Plazo de Ejecución	Dos (02) Mese y Quince (15) Días Calendario.
	Garantía de Cumplimiento: 10% del valor del contrato

11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio	DEFINICIÓN DE RIESGO: El Municipio de Simijaca; entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, Terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo debe tener relación directa de la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. CONSOLIDACIÓN DEL RIESGO, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS. Riesgos de carácter jurídico: Las condiciones jurídicas del Convenio se encuentran regidas por cuatro aéreas bien diferenciadas. El régimen de Contratación Estatal, el Régimen Laboral (toda vez que el Convenio utilice para su ejecución la prestación principalmente con su recurso humano). En este numeral se tipifican los riesgos que detecten cada régimen. Riesgos del Régimen de Contratación Estatal, Riesgos por cambio del Régimen de Contratación que afecte el Convenio y las condiciones pactadas en él. TIPIFICACIÓN: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Simijaca que modifique las condiciones pactadas en el Convenio, sobre todo en cuanto a las cláusulas que tienen obligaciones del Convenio, serán introducidas al Convenio, sin que medie negociación alguna con él; toda vez que el Municipio de Simijaca no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. ASIGNACION: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Cooperante. En caso de que afecte el equilibrio económico del Convenio serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de Administración y Operación incluido en la oferta económica. La carta de la prueba que le corresponde, en este caso es particular, al ejecutor del Convenio, por ser la parte afectada. MEDIDAS CAUTELARES: Se llevara a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los Convenio suscritos por el Municipio de Simijaca y se aplicaran las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá CONVENIR los peritos que considere necesario y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio. RIESGO DE CARÁCTER TÉCNICO: Se considera riesgo de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Por ejemplo Riesgos

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Humanos.

RIESGOS HUMANOS POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS:

TIPIFICACIÓN: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que efectué únicamente al personal del Convenio por ocasión de la prestación del servicio.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad y competencia total y absoluta del cooperante asegurar a su personal por accidentes laborales e la prestación del servicio.

MEDIDAS CAUTELARES:

El cumplimiento de esta obligación será vigilada por la supervisión del Convenio

RIESGOS DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

TIPIFICACIÓN: Cuando el Convenio deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio de Simijaca; le informara al cooperante y se le notificará del acto administrativo que suspenda el Convenio el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

ASIGNACIÓN: Sera responsabilidad del Municipio de Simijaca los perjuicios que se pudieran causar al cooperante por la suspensión del convenio si ellas no median justas causas no imputables a la entidad de lo contrario, el departamento no será responsable por la suspensión del Convenio ni perjuicios que causen con ellos.

MEDIDAS CAUTELARES: No se prevén ninguna que pueda mitigar los efectos toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles al Municipio de Simijaca.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLES

Número de riesgos a estimar		12	VALOR CONVENIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (*$ 241.409.067)*			
item **item**	**Riesgo General**	**Detalle del riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Estimación**	**Participación**
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 1.439.899,96	1,21%
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 3.391.499,91	2,85%
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 3.391.499,91	2,85%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 3.391.499,91	2,85%
5	Financiero	Consecución	Medio-Alto	Medio-Alto	$	22,05%

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

			de financiación			26.239.499,34	
	6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 14.434.699,64	12,13%
	7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 3.391.499,91	2,85%
	8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 1.439.899,96	1,21%
	9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 4.771.899,88	4,01%
	10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 1.439.899,96	1,21%
	11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 1.439.899,96	1,21%
	12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 1.439.899,96	1,21%

12.Requisitos Habilitantes	**CAPACIDAD JURÍDICA** **1.** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las personas jurídicas o naturales colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe expedirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verifica: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. El objeto social de personas jurídicas o de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa. Sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta. **2.** APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Debe acreditarse el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral; Sena, ICBF y Caja de compensación familiar, cuando haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses: Nota 1: Las personas jurídicas que se encuentren exentas de realizar aportes al Sena e ICBF deben presentar certificación en la que se manifieste dicha situación. La manifestación se presta bajo la gravedad del juramento. Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Nota 2: La entidad puede requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Nota 3: Los requisitos son exigibles para la firma del contrato y la realización de los pagos.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
La Administración Municipal, verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM: el oferente deberá anexar el certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Carta de presentación de la propuesta
5. Documento de Consorcio O Unión Temporal
6. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas).
7. Documento de conformación para propuestas conjuntas (SI APLICA)
8. Certificado de antecedentes penales (Pasado judicial) vigente expedido por la Policía Nacional. (Persona natural). Sera verificado por la entidad
9. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal y/o proponente en caso de presentarse como persona natural.
10. Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República
12. El Municipio, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.
13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
14. Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
15. Registro Único Tributario con actividades acordes al objeto contractual, para lo que se deberá contar con actividades afines al objeto contractual.
16. Hoja de vida en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (persona natural)
17. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
18. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica
19. Compromiso anticorrupción, cualquier formato.

CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Atendiendo a la modalidad de selección, y conforme a lo descrito en la justificación desarrollada en el presente documento de estudios previos, es preciso hacer hincapié en la experiencia e idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, la cual se refiere a continuación, además de garantizar el personal humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las metas establecidas en el plan de desarrollo como se describe a continuación:

1. Experiencia Mínima

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 1, el proponente deberá presentar mínimo dos (2) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas o privadas , con objetos relacionados con la prestación y /o convenios de servicios de protección y atención integral para adultos mayores y/o suministro para dicha población, , cada contrato debe como mínimo contener.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

2. **Otros requisitos técnicos: personal mínimo Ofrecido El proponente deberá ofertar un equipo mínimo de profesionales que cuente con el siguiente perfil profesional, adicional al necesario para el desarrollo del objeto contractual. APORTE ESAL TECNICO**

Atendiendo a la modalidad de selección, y conforme a lo descrito en la justificación desarrollada en el documento de estudios previos, es preciso hacer hincapié en la experiencia e idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, además de garantizar el personal humano necesario para dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las metas establecidas en el plan de desarrollo:

Con el fin de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores para la atención del centro vida , se requiere del siguiente personal ofrecido:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1	1 Gerontóloga (o)	4 años certificados en atención a Persona Mayor
2	1 Psicóloga (o)	1 año certificados experiencia en atención a población vulnerable

ITEM	PERSONAL REQUERIDO DE APOYO	EXPERIENCIA
1	1 Tallerista	7 años certificados en atención a Persona Mayor
2	1 Tallerista	1 año de experiencia de certificada en atención a población vulnerable
3	1 Técnico (a) en salud Publica	1 año de experiencia de certificada en atención a población vulnerable
4	1 Persona apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	1 año de experiencia de certificada en acciones con persona mayores y población vulnerable

Acreditación personal propuesto

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- *Relación de formación y experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato*
- *Carta de intención de disponibilidad en la atención al proyecto, debidamente suscrita en donde se especifique las actividades a realizar.*
- *Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o resolución si aplica.*

INDICADORES DE EFICENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa, así: Para analizar la capacidad financiera y organizacional de este proceso, el Municipio de Simijaca, según la resolución 000139 de Noviembre 21 de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas — CIIU, que se aplica para el presente proceso contractual es el 8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

Para cumplir este requisito se revisará con la inscripción de estas actividades en el Registro mercantil expedido por la cámara de comercio y en el RUT. El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o con el balance general. Los indicadores que relacionen su información financiera deberán estar reportados con corte a 31 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

REQUISITOS FINANCIEROS.

1. *Copia de los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024.*
2. *Con patrimonio igual o superior a 2.600.000*
3. *Con activo total igual o superior a 6.000.000*
4. *Activos corriente igual o superior a 6.000.000*
5. *Certificados de antecedentes del Contador y revisor fiscal (Cuando aplique)*

NOTA: En el caso de que el proponente no tenga gastos de intereses, es decir, que la razón de cobertura de intereses sea indefinida, queda habilitado para este indicador

PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO O DEL OFRECIMIENTO

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

	ECONÓMICO REALIZADO • *Adjuntar Certificado de la Cuenta bancaria donde establece el valor aportado.*
13. Criterios de Evaluación	**EVALUACIÓN DE LA OFERTA** **APORTE NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO O DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO REALIZADO**

Criterio de Evaluación	Puntaje
Mayor % de ofrecimiento de recursos	100

PROCESO COMPETITIVO

En caso de ninguna ESAL aporte los recursos en dinero, o existan más de una ESAL que lo realice, se continuara con lo expuesto a continuación

El Municipio de SIMIJACA evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de SIMIJACA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los ANEXOS establecidos en LA INVITACION PUBLICA como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	400
Factor técnico (experiencia adicional del proponente)	200
Ofrecimiento favorable	400
Total	**1000**

1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 400 puntos)

No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (400 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primea será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Propuesta N° 1 (menores valor)	**400**
Propuesta N° 2	**300**
Propuesta N° 3	**200**
Propuesta N° 4	**100**

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc, lo cual se deberá detallar expresamente.

Se debe diligenciar el **ANEXO** (propuesta económica).

2. FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – (Máximo 200 Puntos)

El proponente deberá presentar adicional al requerimiento establecido como requisito habilitante una (1) Certificacion y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas o privadas , con objeto relacionado con la prestación de servicios de protección y atención integral para adultos mayores en desarrollo de centros vida o suministro a dicha población , la cual debe como mínimo contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

3. OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD (Máximo 400 Puntos).

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellas representan ventajas; con el fin de brindar una mejor atención y cuidado a las personas mayores, contribuyendo con su calidad de vida; por tal motivo calificara un ofrecimiento adicional así:

OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD	PUNTAJE
Direccionamiento estratégico/ planeación del programa a través de un profesional de la salud, especialista y con maestría	50 puntos
Jornadas de bienestar /salud/ entretenimiento	100 puntos
Profesional en fisioterapia	100 puntos
Coordinador logístico	25 puntos
Dinamizador	25 puntos
Promover alianzas para salidas pedagógicas para personas mayores (personas)	100 puntos
PUNTAJE TOTAL	**400 PUNTOS**

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

<table>
<tr><td>14. Análisis de la exigencia de Garantía</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Municipio de Simijaca, con los siguientes amparos.

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>

b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Simijaca, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15. Acuerdo comercial</td><td>La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo comercial</td></tr>
</table>

Dado en Simijaca, a los once (11) días del mes de junio de 2025.

YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Simijaca

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca
www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co